



№ 195540

Construyendo el futuro hoy

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE DISPOSICION DE EFLUENTES (EDE), DEL PROYECTO "CONSTRUCCION DE TINGLADOS PARA DEPOSITO DE ADUANAS, RECEPCIÓN, CUSTODIA Y ALMACENAMIENTO DE MERCADERIAS", PERTENECIENTE A LA FIRMA CHACO-I TRADER S.A., REPRESENTADO POR EL SEÑOR JAVIER RENE BERNARDES BANTI, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LAS FINCAS Nº 1.356, 1.357, 1.358 Y PADRONES Nº 590, 591, 595, UBICADO EN EL DISTRITO DE JOSE A. FALCON, DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES."

DECLARACIÓN DGCCARN Nº 354/2019

Página 1 de 2

Asunción, 24 de Abril de 2019.-

VISTO: El Estudio de Disposición de Efluentes Líquidos, Residuos Sólidos, Emisiones Gaseosas y/o Ruidos con su correspondiente Relatorio de Impacto Ambiental, Expediente SIAM DGCCARN Nº 884/2019 presentado a éste Ministerio por el Consultor Ambiental Ing. Amb. Osmar Aquino Mercado con Reg. CTCA Nº I-658, referente al Proyecto "CONSTRUCCION DE TINGLADOS PARA DEPOSITO DE ADUANAS, RECEPCIÓN, CUSTODIA Y ALMACENAMIENTO DE MERCADERIAS", cuyo Proponente es la Firma CHACO-I TRADER S.A., y su representante es el Señor Javier Rene Bernardes Banti, desarrollado en la propiedad identificada con las Fincas Nº 1.356, 1.357, 1.358 y Padrones Nº 590, 591, 595, ubicado en el Distrito de José A. Falcón, Departamento de Presidente Hayes.-CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por la Ing. Agr. Miguel Ángel Santacruz Caballero, técnico evaluador de la DGCCARN, y verificado por la Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa, Directora de Evaluación de Impacto Ambiental de la DGCCARN. Que, los responsables del proyecto han identificado los impactos ambientales negativos generados como consecuencia de la realización de la mencionada actividad y han establecido las medidas ambientales necesarias, conforme a la actividad que se desarrolla. Que, la actividad que se desarrolla consiste en la construcción de oficinas administrativas, tinglados para depósitos para recepción, custodia y almacenamiento de mercaderías de importación, exportación y otros regímenes aduaneros.----Que, el Proyecto establece que la Firma Chaco-i Trader S.A cuenta con una superficie de 10,9688 has, de los cuales serán utilizados 3,176 m2 para construir los depósitos.----Que, el Proyecto establece que el área del depósito contara con medios de transporte terrestres, contenedores, equipamiento para manipuleo de carga, equipos informáticos de telecomunicaciones, escáner para verificaciones no intrusivas v otros.-Que, el Proyecto establece que para la provisión de agua contara con agua extraído de un pozo común y bombeos a un tanque metálico tipo capa. Estos se distribuirán a los diferentes edificios como también a los dispositivos de prevención contra incendios. Que, el Proyecto se encuentra en plena Fase Constructiva.----Que, el responsable del proyecto ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Estudio de Disposición de Efluente, así como toda la documentación adjuntada al mismo.-----Que, la Ley Nº 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Alitoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 45/3/13.----Que, el. Art 6 inc. e) del Decreto 453/13 faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudio de Impacto Ambiental y consecuentes autorizaciones, control y gestion de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTA EN DE LOS RRNN

DECLARA:

- Art. 1º Aprobar el Estudio de Disposición de Efluentes Líquidos, Residuos Sólidos, Emisiones Gascosas y/o Ruidos del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de paienciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.





DECLARACIÓN DGCCARN Nº 354/2019 Nº 195541

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE DISPOSICION DE EFLUENTES (EDE), DEL PROYECTO "CONSTRUCCION DE TINGLADOS PARA DEPOSITO DE ADUANAS, RECEPCIÓN, CUSTODIA Y ALMACENAMIENTO DE MERCADERIAS", PERTENECIENTE A LA FIRMA CHACO-I TRADER S.A., REPRESENTADO POR EL SEÑOR JAVIER RENE BERNARDES BANTI, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LAS FINCAS Nº 1.356, 1.357, 1.358 Y PADRONES Nº 590, 591, 595, UBICADO EN EL DISTRITO DE JOSE A. FALCON, DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES."

Página 2 de 2

- Art. 3° El Responsable deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal N° 3966/10, y Ordenanzas que regulan dicha actividad, Ley N° 836/80 del Código Sanitario, el Decreto N° 14.390/92 que Aprueba el Reglamento General Técnico Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, Ley N° 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay y Decreto N° 7391/17 Por el cual se Reglamenta la Ley N° 3956/2009, Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, Ley N° 3239/07 "De los Recursos Hídricos del Paraguay y sus Resoluciones Reglamentarias, Ley N° 1100/97 "De Prevención de la Polución Sonora, Ley N° 5211/14 "De Calidad del Aire", y demás disposiciones legales de protección ambiental que rigen la materia.

- Art. 7º En caso que como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos a Plan de Gestión Ambiental 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, la SEAM podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.—
- Art. 8° El EDE del Proyecto y la Declaración del Impacto Ambiental deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.

Art. 10° Comunicar a quien dorresponda, cumplido archivar

Abog. Diego Lezgano Galcano Director General.

Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales

EY DES